

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Republica de Honduras
Dirección General de Aeronáutica Civil
D.G.A.C.



SEMINARIO FAL/AVSEC

APLICACIÓN DE LAS
MEDIDAS FAI



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

I. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

1.- El Programa Nacional de Facilitación (FAL) tiene como objetivo la adopción de todas las medidas viables para facilitar, simplificar los trámites y acelerar los despachos relativos al tránsito de entradas y salida de aeronaves, tripulación, pasajeros, equipaje, carga, correo y suministros, eliminando los obstáculos y retrasos innecesarios en los aeropuertos, que prestan servicios a la aviación civil internacional, incluyendo la aviación en general (doméstico e internacional).

2- El presente Programa está dirigido a satisfacer los requerimientos previstos en las Normas y Métodos Recomendados internacionalmente por Facilitación en el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, así como las disposiciones relativas a la Facilitación del Transporte Aéreo que contiene el Anexo 17 de Seguridad, de modo que en la medida de lo posible, y de acuerdo a los procedimientos de Seguridad causen un mínimo de interferencia o demoras en las actividades de la Aviación Civil Internacional.

2. LEGISLACIÓN NACIONAL

- a. La Constitución del Estado de Honduras
- b. Ley de Aeronautica Civil, Decreto No.55, Guion 2004.
- c. Regulación de Aeronáutica Civil, según RACK.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

3. COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN (FAL)

El Comité Nacional de Facilitación (Fal) y sus miembros tendrán las responsabilidades que les asignen las normativas respectivas.

4. COMITÉ DE FACILITACIÓN (Fal) DE AEROPUERTOS

El Comité de Facilitación (Fal) de Aeropuertos y sus miembros tendrán las responsabilidades que les asignen las normativas respectivas, siendo la dependencia básica para coordinar las medidas y los procedimientos relativos a la Facilitación en el ámbito aeroportuario.

4.1. Atribuciones

- Coordinar, supervisar y vigilar la aplicación del Programa Nacional de Facilitación en los aeropuertos.
- Utilizar como guía del Programa Nacional de Facilitación (Fal), el documento de la OACI titulado “Doc. 7891-C/906/2 Fines de la OACI en la esfera de la Facilitación” y otros documentos conexos.
- Asegurarse de que las medidas y procedimientos referentes a la facilitación son adecuados y están en constante revisión, como así mismo velar por el cumplimiento de las recomendaciones inherentes.
- Informar a la Autoridad Competente acerca del estado actual de las medidas y procedimientos de vigor y dar traslado a dicha Autoridad de cualquier problema relacionado con la facilitación en los aeropuertos y aquellos que no puedan ser resueltos a nivel local.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

5. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC)

Debe aplicar los Tratados y Convenios Internacionales de la materia ratificados por la República, coordinándolos con las leyes nacionales y con las resoluciones de organismos internacionales como la OACI, Comisión Latinoamericana de Aviación Civil-CLAC, Organización Mundial de Aduanas-OMA, Organización Mundial del Comercio-OMC, Organización Mundial de la Salud-OMS, Organización Mundial del Turismo-OMT, Organización Mundial Meteorológica-OMM, Asociación Internacional de Transportistas Aéreos-IATA, Consejo Internacional de Aeropuertos-ACI, etc.

Como Ente administrador de los Aeropuertos y servicios aeronáuticos deberá proveer en coordinación con otros organismos competentes la infraestructura necesaria para el apropiado funcionamiento de aquellos, en vista a dar cumplimiento al Programa Nacional de Facilitación.

La Autoridad Aeronáutica deberá mantener en funcionamiento una dependencia encargada de la Facilitación, que al mismo tiempo será la Secretaría Permanente del Comité Nacional de Facilitación y de los Comités de Facilitación de Aeropuertos, así mismo dispondrá que cada Aeropuerto que preste servicios a la Aviación Civil Internacional cuente con un Comité de Facilitación (FAL) presidido por el Director de Aeropuertos con la participación del Administrador del Aeropuerto al que pertenezca el Comité de Facilitación (FAL).

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Es la más alta dependencia del Estado, competente en materia de Salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Aplica las normas y procedimientos sanitarios atinentes al cuidado de la salud y los derechos.

Deberá disponer que se efectúe las medidas de sanitización en las aeronaves y contenedores conforme a las Normas y Métodos recomendados del Anexo 9, utilizando para ello los insumos químicos apropiados, conforme al Reglamento Sanitario Internacional, además de brindar toda la asistencia Técnica necesaria para aplicar los procedimientos sanitarios apropiados, relativos a la eliminación de excretas y desperdicios provenientes de las aeronaves y del Aeropuerto. Por otra parte, deberá controlar periódicamente los locales comerciales de expendio de alimentos y bebidas

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

7. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Esta instancia estará designada conforme al sistema administrativo competente del Estado de Honduras.

Contara con funcionarios especialistas, destacados en forma permanente en los aeropuertos, con la finalidad de agilizar los controles sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de alimentos y salud animal, con el fin de facilitar y efectuar las labores de control y fiscalización en forma coordinada, en un mismo punto de control conjuntamente con los funcionarios de Aduanas.

8. MINISTERIO DE TURISMO

Tiene por objetivo principal, promover y dirigir la actividad turística, coordinando con instituciones públicas el tramite de documentos relacionados con la entrada y salida de turistas.

Efectuará los arreglos necesarios con el fin de contar con personal capacitado para el intercambio bilingüe de información (español-inglés-portugués, etc) que prestará servicios en puestos de información a los turistas y usuarios de los Aeropuertos.

Los puestos de información se encuentran ubicados en zonas públicas para facilitar la mayor asistencia turística posible, que sea de interés del público y de la industria.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

9. POLICÍA NACIONAL

Es una organización de carácter permanente y con jurisdicción en todo el territorio, incluyendo los aeropuertos siendo responsable de las funciones y actividades propias de la Policía con la finalidad de preservar el orden público.

Para los fines de Facilitación simplificará en lo posible los controles pertinentes con el propósito de preservar la ventaja de la rapidez que es inherente al transporte aéreo.

Por otra parte, las dependencias pertinentes del Departamento de Identificaciones de la Dirección de Apoyo Técnico, tendrán en cuenta las recomendaciones internacionales de la OACI referidas a la normalización de pasaportes, cédulas de identidad y otros documentos de identificación para posibilitar la implantación de la lectura mecanizada de los mismos en los Aeropuertos, conforme estipula el Manual de la OACI “Documentos de viaje de lectura mecánica Parte 3, Documentos de viaje oficiales de lectura mecánica de Tamaño 1 y de Tamaño 2” – 1ª Edición - 1996.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

10. SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACION

Su función principal es la de ejercer el control de las personas que entran y salen del país. Con el fin de facilitar al máximo estos controles, en todos los Aeropuertos dispondrá la utilización del sistema de filas múltiples para el que destinará la cantidad apropiada de funcionarios en servicio permanente. La Dirección General de Migración implementará los procedimientos e infraestructura necesaria pertinente para adecuar el control de los pasaportes según recomendaciones de la OACI. Las autoridades Migratorias se aseguran de que todo extranjero no admisible, sea transferido nuevamente a la custodia de la compañía aérea en la cual llegó al país a los efectos de regresarlo prontamente al punto de inicio del viaje o a algún lugar donde sea admisible, para ello comunicará inmediatamente al personal de la línea aérea en la que fue transportado el pasajero.

11. ADUANAS

Tiene como finalidad el control del equipajes y enseres personales de los pasajeros a través del sistema de doble circuito (verde y rojo) conforme establece el Apéndice 6 del Anexo 9 –última edición.- Si se constata el ingreso por el circuito verde de objetos pasibles del pago de tributos las autoridades aduaneras adoptarán las medidas tendientes a cobrar los impuestos y multas que eventualmente sean aplicables, facilitando al máximo los trámites a los pasajeros y simplificando los formularios requeridos para el efecto.

12. REPRESENTANTES DE LAS LINEAS AEREAS

Las compañías aéreas deberán aunar esfuerzos a fin de colaborar con las autoridades competentes de los diversos órganos de control y fiscalización que funcionan en el aeropuerto para optimizar al máximo la labor de los mismos.

Así mismo deberán prestar constante apoyo al usuario desde el momento en que se presenta al aeropuerto para iniciar un viaje, hasta la llegada a destino o viceversa, con la finalidad de agilizar en lo posible el embarque y/o desembarque en las estaciones aéreas, brindando especial asistencia, a toda persona con impedimentos o cuya situación así lo requiera, así como con menores de edad viajando solos.

Los funcionarios de las líneas aéreas deberán tener un conocimiento acabado de los procedimientos y exigencias propias de un Aeropuerto que sirve a la Aviación, con la finalidad de evitar contratiempos innecesarios.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES

13. COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN

Es el estamento donde se dirimirán las diferencias de criterios que puedan existir en relación a la aplicación de las medidas y procedimientos de Facilitación, además cada uno de sus miembros debe “despertar el interés” de los organismos para el estudio de sus respectivos problemas y llevarlos al seno de las deliberaciones, con la finalidad de solucionarlos. En todos los casos deberá tenerse en cuenta las normas y recomendaciones que constan en el Anexo 9, documentos afines y otras publicaciones en la esfera de la facilitación.

El Comité Nacional de Facilitación de carácter jurídico, es la entidad válida para efectuar las coordinaciones recíprocas entre los diversos organismos interesados y las autoridades encargadas de la seguridad de la aviación, con la finalidad de lograr una máxima aplicación del Programa Nacional de Facilitación.

Recomienda la promulgación y coordina la aplicación de los cambios en los criterios, procedimientos y medidas nacionales que hacen a la Facilitación, para lo cual se deberá tener en cuenta las legislaciones vigentes y por las cuales se rigen cada uno de los organismos involucrados.

Las comunicaciones entre el Presidente del Comité y los miembros y entre ellos se hará a través de la Secretaría Permanente por las vías que correspondan.

14. COMITÉ DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS

Cada uno de los miembros deberá tomar en consideración las resoluciones que sean de su competencia e interés particular, y presentarlo a las instancias superiores en caso de que los mismos estén fuera de sus posibilidades y/o atribuciones.

Conclusiones:

- 1.- En el Estado de Honduras, se esta creando actualmente un programa nacional de facilitación que involucre las diferentes autoridades (DEI, Aduanas, Migración, Salud Publica, OIRSA). Se estima que al finalizar el presente año se aprobara el Programa para su implementación de acuerdo a los requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- 2.- Migración ha implementado la lectura biométrica de pasaportes, con el fin de agilizar el flujo de pasajeros de una manera segura.
- 3.- Actualmente en los aeropuertos de Honduras se esta implementando por parte de la aerolíneas chequeos de manera electrónica lo cual permitirá la eliminación de pases de manera impresa o física, permitiendo así un flujo mas efectivo en sus tramites previo abordar una aeronave.
- 4.- Se ha implementado el trato exclusivo con Presidentes, Cuerpo Diplomático, altos funcionarios, etc.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Conclusiones:

- 5.- Se esta implementando con las Agencias Bancarias Ventanillas Especiales para el pago de tarifas aeroportuarias para personas especiales (Mujeres Embarazadas, Personas Tercera Edad y con Incapacidad Física)
- 6.- Se implemento medidas únicas con Migración y Puntos de Chequeo para personas especiales (Mujeres Embarazadas, Personas de la Tercera Edad y con incapacidades físicas), siempre con el cumplimiento de las medidas de seguridad ya establecidas, de acuerdo a los Anexos 9 y 17.



Gracias por su atención